



Andacollo, 23 de Julio de 2015

- ORDENANZA N° 2171/15 -

VISTO:

El Expediente N° 0346/08, generado en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, por la señora María Alejandra Escobar, el 12 de noviembre de 2008;

La solicitud de terreno presentada por la señora María Alejandra Escobar, para la construcción de su vivienda familiar;

La ordenanza municipal N° 1958/13;

La nota enviada por la señora Escobar Alejandra, al Departamento Ejecutivo ingresada en 16 marzo de corriente año;

La nota N° 1130/15 de fecha 15 de julio de 2015; del área de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que mediante nota de fecha 16 de marzo de 2015, la solicitante informa las condiciones topográficas desfavorables del lote oportunamente adjudicado, por lo que solicita sea reubicada en un lote que se encuentre en condiciones de construir a corto plazo su vivienda familiar;

Que resulta del expediente administrativo, que oportunamente la adjudicataria ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, y Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGAR la ordenanza municipal N° 1958/13.

ARTICULO 2°: Adjudicar en venta a la Señora MARIA ALEJANDRA ESCOBAR, DNI N° 29.881.837, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente se encuentra ubicado en la Zona III, identificado como lote 1, de la manzana 65, Matricula catastral 01-20-52-5310 con una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho con veintiseis metros cuadrados (458.26 m2), según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 4°: Reconózcase las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago parcial, debiendo la adjudicataria abonar la diferencia de superficie de veintisiete con cuarenta y un metros cuadrados (27,41 m2) al precio de la normativa vigente de venta de tierra municipal.-

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 903.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de Julio de 2015

- ORDENANZA N° 2171/15 -
ANEXO

61	1	628.05	---	---	01	20	55	4490
	2	453.86	---	---	01	20	55	4299
	3	435.78	---	---	01	20	55	4100
	4	510.60	---	---	01	20	55	4001
	5	585.42	---	---	01	20	52	3902
	6	567.60	---	---	01	20	52	3803
	7	666.98	---	---	01	20	52	3704
	8	640.12	---	---	01	20	52	3505
	9	613.27	---	---	01	20	52	3506
	10	586.41	---	---	01	20	52	3307
	11	559.55	---	---	01	20	52	3308
	12	532.69	---	---	01	20	52	3109
	13	505.84	---	---	01	20	52	3010
	14	478.98	---	---	01	20	52	2911
	15	597.17	---	---	01	20	52	2813
62	Och.	7.37	---	---	a ceder	---	---	---
	1	446.24	---	---	01	20	52	4701
	2	463.50	---	---	01	20	52	4601
	3	472.34	---	---	01	20	52	4602
	4	473.10	---	---	01	20	52	4503
	5	473.87	---	---	01	20	52	4404
	6	474.63	---	---	01	20	52	4305
	7	475.40	---	---	01	20	52	4206
	8	476.16	---	---	01	20	52	4207
	9	451.31	---	---	01	20	52	4107
63	10	597.74	---	---	01	20	52	3908
	Och.	42.08	---	---	a ceder	---	---	---
	1	401.68	---	---	01	20	52	5207
	2	458.16	---	---	01	20	52	4906
	3	446.64	---	---	01	20	52	4807
	4	457.33	---	---	01	20	52	4608
	5	402.38	---	---	01	20	52	5004
64	6	418.88	---	---	01	20	52	5105
	Och.	25.76	---	---	a ceder	---	---	---
	1	15402.72	---	---	01	20	52	6103
	2	6676.63	---	---	01	20	55	5397
	1	458.26	---	---	01	20	52	5310
	2	449.88	---	---	01	20	52	5211
	3	459.44	---	---	01	20	52	5011
65	4	461.51	---	---	01	20	52	4911
	5	425.13	---	---	01	20	52	4711
	6	442.65	---	---	01	20	52	4612
	Och.	36.68	---	---	a ceder	---	---	---



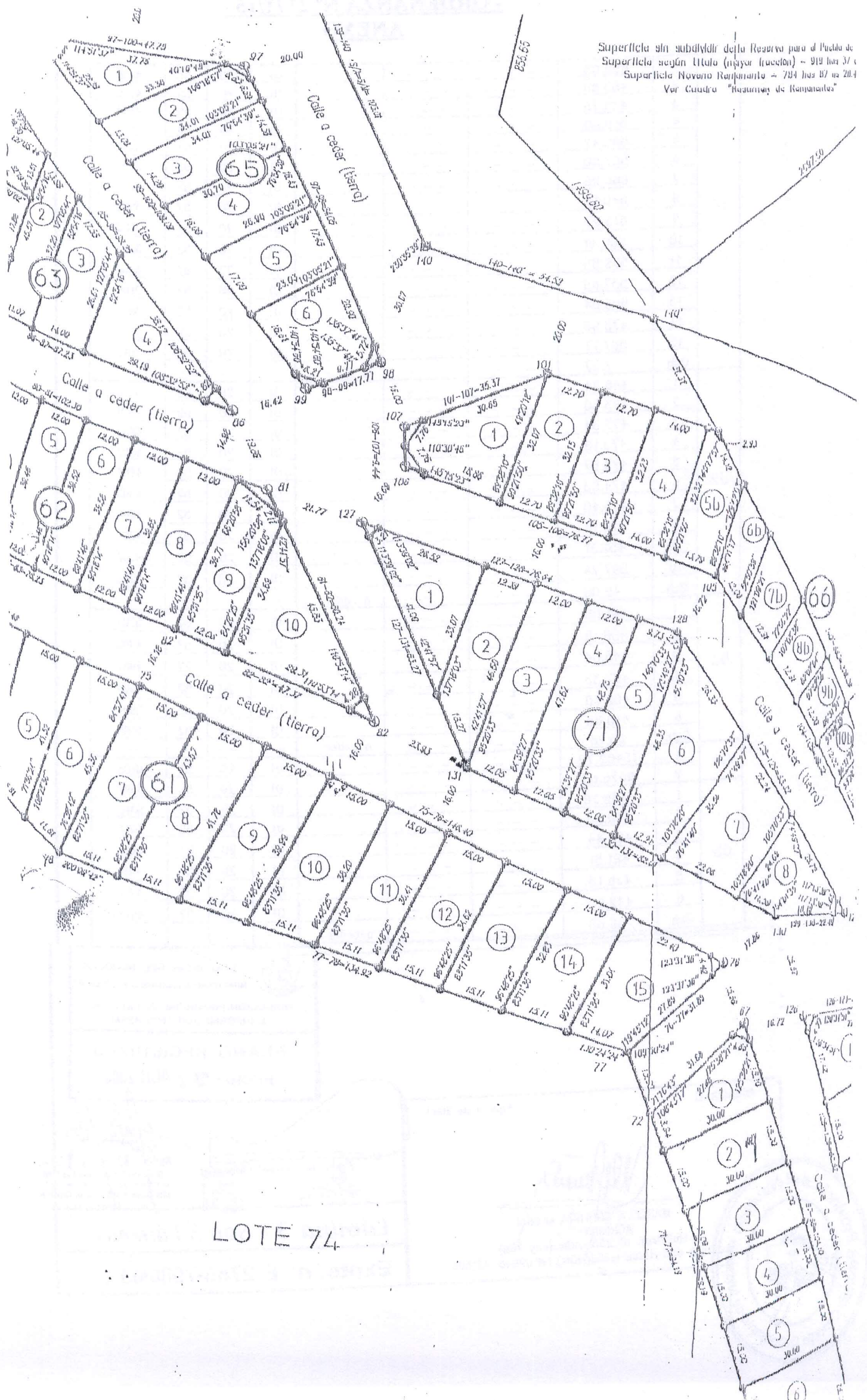
ANDACOLLO
Agosto de 2003.



MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRICULTORA
Mat. Prof. n° 253-AGR (Ley 708)
Av. Lavalle 655 - Chas Malal (VQN). Tel: 02948-421505

Ag. R. (Marcelita Morales)
Mat. Prof. n° 700
JEFE DPTO. CADASTRO
DIRECCION PROV. CAD. Y INFORM. TERR.
Lámina 3 - Son 3 Láminas
Expte. n° E 2756-7906/03

Superficie sin subdividir de la Reserva para el Pueblo de
Superficie según Título (mayor fracción) = 919 has 37 c
Superficie Noveno Rerpartimiento = 704 has 87 c 20.4
Ver Cuadro "Resumen de Repartimientos"



LOTE 74